

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por pala bra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 30 marzo 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido a informe del Consejo de Estado el expediente relativo a la asistencia de los bomberos municipales a los espectáculos públicos en esa capital, la Comisión permanente de dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Comisión permanente ha examinado, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente relativo a la asistencia de los bomberos municipales a los espectáculos públicos de Bilbao.

«Resulta que con motivo de un recurso interpuesto por la Sociedad Nuevo Teatro de Bilbao contra providencia del Gobernador, que suspendió las representaciones por negarse la empresa a retribuir a los bomberos municipales, se dictó por ese Ministerio en 24 de abril

de 1905 una Real orden por la que se revocó la providencia del Gobernador y el acuerdo del Ayuntamiento de Bilbao, que obligaba a la empresa el servicio retribuido de los bomberos municipales, y se declaró que la Corporación, por interés público y seguridad del vecindario, debía atender al servicio o dejar a cargo de las empresas que sus bomberos particulares lo realicen.

«Con fecha 8 de enero último, el Gobernador de Vizcaya trasladó a ese Ministerio el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bilbao el 6 de diciembre próximo pasado, en el que se hace constar que habiendo revocado ese Ministerio la resolución del Gobernador, por la cual, y a instancia de la Alcaldía, se obligó a que fueran bomberos del Cuerpo municipal los que prestaran este servicio, y considerando sumamente difícil que a pesar de los ejercicios y prácticas a que se les someta tengan los bomberos particulares la pericia y la serenidad de los del Ayuntamiento, éste declina sobre la Sociedad empresaria del teatro la responsabilidad de lo que pueda ocurrir por esta causa si continúa utilizando bomberos particulares y no llama a los del Municipio.

«Con vista de la comunicación que queda extractada, la Dirección general, entendiendo que el Ayuntamiento de Bilbao, que consintió la Real orden ya citada de 24 de abril de 1905, no se atiene, al adoptar la actitud que dicha comunicación revela, a los deberes que le impone la ley Municipal, propone, después de aducir otros argumentos legales, que procede declarar

que la misión del Ayuntamiento de Bilbao es tener en todos los espectáculos públicos, para la seguridad de los asistentes, bomberos retribuidos únicamente por la Corporación municipal.

»Vistos los antecedentes expuestos, y los artículos 72, 73 y 137 de la ley Municipal y la Real orden expedida por ese Ministerio en 24 de abril de 1905;

»Considerando:

»1.º Que de los artículos 72 y 73 citados de la ley Municipal se deriva clara y explícitamente la obligación por parte del Ayuntamiento de Bilbao de atender al servicio de que se trata, como cargo esencialmente municipal, en bien y seguridad de los vecinos que contribuyen a levantar el presupuesto de gastos del Municipio, condición que no pierden las empresas de espectáculos, con tanto mayor motivo cuanto que ellas contribuyen además por dicho concepto con el pago de arbitrios especiales, con sujeción a la regla 4.ª del artículo 137, que no limita la circunstancia del concierto económico existente de Vizcaya con el Estado.

»2.º Que aparte estos fundamentos de aplicación general a todos los Municipios, existe en el presente caso para el de Bilbao la Real orden repetida de ese Ministerio de 24 de abril de 1905, firme, consentida y ejecutoria, que no puede por el mismo ser desacatada sin incurrir en grave responsabilidad, que caso de resistencia debe ser exigida.

»La Comisión permanente es de dictamen que procede declarar que la misión del Ayuntamiento de Bilbao es tener en todos los espectáculos públicos, para la seguridad de los asistentes, bomberos retribuidos por la Corporación municipal, debiéndosele conminar con multa al comunicarle este acuerdo para el caso en que persistiese en la actitud significada en el acuerdo de 6 de diciembre último de que se ha hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiéndose se publique en la *Gaceta de Madrid* para que se considere esta resolución de carácter general para todos los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de marzo de 1913. —Alba.—Señor Gobernador de la provincia de Vizcaya.

(Gaceta 28 marzo 1913)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Estadísticas de vacunación.

CIRCULAR

No habiéndose recibido aún en este Gobierno las estadísticas de vacunación, o en su caso los oficios negativos, del segundo semestre de 1912, pertenecientes a los pueblos que seguidamente se relacionan, encarezco a los Sres. Alcaldes respectivos cumplimenten dicho servicio tan

luego reciban el BOLETÍN OFICIAL en que se publique esta circular.

Zaragoza, 28 de marzo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Relación de referencia.

Alborge, Azuara, Bijuesca, Cabañas, Castellón de Alarba, Cinco Olivas, Codos, Embid de Ariza, Erla, Illeca, Las Pedrosas, La Vilueña, Luna, Mara, Moros, Orera, Pastriz, Pozuelo, Rícla, Terrer, Tobed, Used, Velilla de Jiloca, Vera, Villadoz y Villanueva de Gállego.

Negociado 3.º—Búsquas.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca del recluta presunto desertor de la 5.ª Comandancia de Tropas de Intendencia, Doro-teo Viñerta Lorente, natural de Codos, ave-cindado en Olorón (Francia), que nació el 28 de marzo de 1891, de oficio alpargatero y de esta-do soltero. Caso de ser habido, será puesto a disposición del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza.

Zaragoza, 31 de marzo de 1913.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Zacarías Canudo Arizaleta, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Utilidades.—Año 1912.

José Pascual, 25 pesetas.
José Jiménez Sorribas, 7'42.
Nicolás Azara Heredia, 49'50.
Pedro Tudela Sánchez, 4'34.
Félix Tudela Sánchez, 7'42.

José Jiménez Sorribas, 8º91.

J. José Calvo, herederos de Mariano Palomar, 8º16.

En Zaragoza, a 22 de marzo de 1913.—El Recaudador, Zacarías Canudo.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Juan Pérez Morales, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Morata de Jalón;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que a continuación se expresan, pertenecientes al año de 1909, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros siguientes:

Por rústica.

A D. Manuel Vallejo Pinilla: una viña, sita en la partida de La Sierra, de este término, de cabida de un cahiz y dos hanegas, equivalentes a setenta y un áreas cincuenta y dos centiáreas; que linda por N. con Antonio Yarza, por S. con Domingo Polo, por E. con camino y por O. con Joaquín Jimeno.

A D. Marcelino Joven Yus (viuda): un campo secano, sito en la partida de La Sierra, de este término, de cabida de un cahiz, equivalente a cincuenta y siete áreas veintidós centiáreas; que linda por N. con Mariano Sancho, por S. con monte, por E. con Antonio Cabeza y por O. con Miguel Miguel.

A D. Mariano Jimeno Rodrigo: un campo secano, sito en la partida de La Sardilla, de este término, de cabida de un cahiz, equivalente a cincuenta y siete áreas veintidós centiáreas; que linda por N. con monte, por S. con José Flores, por E. con monte y por O. con camino.

A D. Antonio Gómez Navarro (herederos): una viña, sita en la partida de Valdoña, de este término, de cabida de cinco hanegas, equivalentes a treinta y cinco áreas setenta y seis centiáreas; que linda por N. con camino, por S. con Antonio Calvo, por E. con Pedro Bartolomé y por O. con Antonio Oriol (viuda).

A D. Anselmo Alonso Andrés: un campo, sito en la partida de Valdemanzano, de este término, de cabida de dos cahices, equivalentes a ciento catorce áreas cuarenta y cuatro centiáreas; que linda por N. con León Polo, por S. con Miguel Caballero, por E. con Mariano Castillo y por O. con el mismo.

Por urbana.

A D. Manuel Torcal Jimeno: media casa, sita en la partida del Barranco, número 12, de este término; que linda por N. con Manuel Fernández, por S. con Vicente Maestro (viuda), por E. con calle pública y por O. con Manuel Mercado.

A D. Mariano Tomey Cabeza (herederos): una casa, sita en la partida del Sombrerero, número 18, de este término; que linda por N. con Mariano Estúa, por S. con calle pública, por E. con Mariano Estúa y por O. con calle pública.

A D. Valentín Serrano Oriol: una casa, sita

en la partida de Placeta del Abogado, núm. 12, de este término; que linda por N. con Manuel Dieste, por S. con Antonio Díez, por E. con Joaquín Joven (viuda) y por O. con calle pública.

A D. Manuel Lozano Maestro: media casa, sita en la partida de Mayor Alta, número 24, de este término; que linda por N. con calle pública, por S. con Elías Sánchez, por E. con Andrés Sánchez y por O. con Pedro Bartolomé.

A D. José Rodríguez Oriol: una casa, sita en la partida de Mayor Baja, número 19, de este término; que linda por N. con calle pública, por S. con calle pública, por E. con José Gutiérrez y por O. con Felipe Alonso.

A D. Manuel Vallejo Pinilla: una casa, sita en la partida de Portal, número 6, de este término; que linda por N. con calle pública, por S. con ídem, por E. con Babil Sancho y por O. con Justo Yus.

A D. Domingo Velilla Joven: una casa, sita en la partida de Las Cuevas, de este término; que linda por N. con Manuel Bernal, por S. con Tomás Joven, por E. con calle pública y por O. con monte.

A D. Zacarías Polo Serrano: dos terceras partes de casa, sita en la partida de Santa Bárbara, número 11, de este término; que linda por N. con calle pública, por S. con barranco, por E. con Manuel Miguel y por O. con Pascual Flores.

A D. Juan Pérez Bernal (herederos): una casa, sita en la partida de Barranco, número 12, de este término; que linda por N. con Manuel Mercado, por S. con Vicente Maestro, por E. con calle y por O. con Manuel Mercado.

A D. Manuel Joven Gil (viuda): dos tercios de casa, sita en la partida de Extramuros, número 15, de este término; que linda por N. con calle pública, por S. con calle pública, por E. con el dueño y por O. con Antonio Joven.

A D. Domingo Anadón Mambona: una casa, sita en la partida de Santa Bárbara, número veintitrés, de este término; que linda por N. con Vicente Torcal, por S. con calle pública, por E. con Vicente Torcal y por O. con Pascual Flores.

A D. Antonio Torcal Calvo: una casa, sita en la partida de Mayor Alta, número uno; que linda por N. con Sr. Conde, por S. con calle pública, por E. con Joaquín Cabeza (viuda), y por O. con Sr. Conde.

A D. Mariano Torcal Maestro: media casa, sita en la partida de Santa Bárbara, número veintiuno, de este término; que linda por N. con calle pública, por S. con calle pública, por E. con Zacarías Polo y por O. con Domingo Anadón.

A D. Pedro Yarza Rodríguez: una casa, sita en la partida de Mayor Alta, de este término; que linda por N. con calle pública, por S. con Manuel Miguel, por E. con Manuel Torón y por O. con José Maestro (viuda).

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se re-

mite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados; bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Morata de Jalón, a 17 de marzo de 1913.—
El Recaudador, Juan Pérez.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El día 12 de abril próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue, una subasta para contratar el suministro de cuatro mil kilogramos de brea con arreglo a los pliegos de condiciones formulados y a lo prevenido en el Real decreto de 24 de enero de 1905.

El tipo para la subasta será el de 320 pesetas cada tonelada, no admitiéndose proposición que no sea en baja de dicha cantidad.

Para tomar parte en la licitación depositará cada uno de los concurrentes en la Caja municipal la cantidad de 64 pesetas, y dentro de los diez días al en que se adjudique definitivamente

el remate y para responder de su resultado, la de 128 pesetas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo que más abajo se inserta, y se presentarán en pliego cerrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula del corriente ejercicio.

Los Letrados para bastantear los poderes son los Sres. D. Pascual Comín y D. Marcelliano Isábal; advirtiéndose que los gastos que origine la subasta y tramitación del expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes.

Zaragoza, a 29 de marzo de 1913.— El Presidente, César Ballarín.— Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

Modelo de proposición.

D., vecino de, habitante en la de, número, según cédula personal corriente, se compromete a tomar a su cargo el suministro de cuatro mil kilogramos de brea asfáltica, haciendo la entrega en los puntos que el Ayuntamiento designe y con sujeción a las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe, por el precio de pesetas (en letra) cada mil kilogramos de brea.

(Fecha).

(Firma).

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Novillas que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 16 al 21 de marzo de 1913 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 29 de marzo de 1913.— El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden.	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Peseta.
5	Ambrosio Bosqued Zapater....	Antonio Lanaspé.....	15	marzo.	1912	31'20	1'56	32'76
6	Mariano Cerdán Pablo	Ignacia Gil.....	»	»	»	15'60	0'78	16'38
8	Cipriano López Belío	Bruno Ibáñez.....	»	»	»	20'80	1'04	21'84
9	Mariano Irún Hernández....	Higinio Sansuán.....	»	»	»	26	1'30	27'30
20	Francisco Urzay Pascual.....	Manuel Sánchez.....	»	»	»	52	2'60	54'60
TOTAL.....						145'60	7'28	152'88

CAJA DE AHORROS

Y

MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 299 de orden, correspondiente a los préstamos de alhajas, cuyas garantías fueron anteriormente subastadas sin resultado. Dicho acto tendrá lugar en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día **13 de abril, a las nueve de la mañana.**

NUMERO del préstamo.	GARANTÍAS	TIPO de subasta. — Pesetas.
1	Una sortija de oro y plata con brillantes y diamantes.....	150
2	Un reloj de oro para señora.....	35
3	Un reloj de oro para señora.....	30
4	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes, una perla y doblete	80
5	Cuatro botones de oro con diamantes (falta uno).....	50
6	Diez y nueve y medio quilates de diamantes.....	475
7	Un imperdible, un par de pendientes y una sortija de oro con piedras falsas.....	60
8	Un par de pendientes de oro y plata con diamantes.....	12
9	Una sortija de oro con brillantes, forma de lanzadera.....	500
10	Una sortija de oro con un brillante y diamantes.....	50
11	Una corona artística de bronce.....	45
12	Un alfiler de oro para corbata, con diamantes y una perla...	12
13	Una docena de gemelos de plata.....	7
14	Una pluma de oro bajo.....	30
15	Un par de pendientes de oro bajo.....	3
16	Una docena de gemelos de plata.....	7
17	Un reloj y una cadena de metal.....	3
18	Una sortija de oro con diamantes (falta uno)	14
19	Un imperdible y un par de pendientes de oro con diamantes.	90
20	Un trinchante de plata.....	4
21	Un trinchante de plata.....	7
22	Una sortija de oro con piedras falsas.....	6
23	Un par de pendientes de oro con granates (falta un pico)...	30
24	Una sortija de oro.....	1
25	Un par de pendientes de oro con perlas y granates.....	40
26	Una sortija de oro y plata con diamantes.....	13
27	Una sortija de oro con tres brillantes y una turquesa	80
28	Una sortija de metal con dos brillantes y un doblete	25
29	Cuatro cuchillos de plata.....	6
30	Tres cuchillos de plata.....	4
31	Un reloj de oro para caballero	80
32	Un imperdible de oro con tres brillantes y una perla.....	50
33	Una sortija de oro.....	3
34	Un reloj de oro sin tapas.....	20
35	Un alfiler de oro para corbata, con un brillante.....	16
36	Una sortija de oro con dos piedras.....	3
37	Un colgante de oro con perlas y piedras verdes.....	8
38	Un alfiler de oro para corbata.....	10
39	Un medallón de oro bajo.....	4
40	Un reloj y una cadena de metal.....	1

NUMERO del préstamo.	GARANTIAS	TIPO de subasta. Pesetas.
41	Una sortija de oro con dos dientes	3
42	Un reloj de plata	5
43	Dos cuchillos de plata	3
44	Dos cuchillos de plata	2
45	Una medalla de metal de la Exposición de 1908	8
46	Un par de pendientes de oro con brillantes y piedras verdes.	90
47	Una sortija de oro con un diamante	25
48	Un par de gemelos de oro con diamantes	30
49	Un imperdible de oro	4
50	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y una turquesa.	110
51	Un alfiler de oro para corbata, con tres perlititas	8
52	Un imperdible de oro con diamantes	9
53	Una docena de gemelos de plata	7
54	Un objetivo de cámara fotográfica	10
55	Una sortija de oro con tres brillantes	60
56	Una sortija de oro con brillantes (falta uno)	100
57	Una sortija de oro con brillantes y un topacio	140
58	Una sortija de oro con un brillante	100
59	Una sortija de oro con un brillante	160
60	Una sortija de oro con dos brillantes y un rubí	75
61	Una sortija de oro con dos brillantes y un doblete	80
62	Una urna antigua chapeada de plata	100
63	Una sortija de oro con brillantes y una piedra verde	75
64	Una sortija de oro con tres brillantes	40
65	Un reloj despertador	2
66	Un par de gemelos de oro con diamantes	15
67	Un par de gemelos y dos botones de oro con diamantes	25
68	Un juego de trinchar, de plata	8
69	Un par de gemelos y dos botones de oro con diamantes	25
70	Un alfiler de oro para corbata, con perlititas y piedra verde ..	10
71	Un imperdible de oro con brillantes y una perla	175
72	Un imperdible de oro con brillantes (falta uno), diamantes y un rubí	325
73	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un doblete ..	100
74	Un alfiler de oro con brillantes y un doblete	80
75	Un reloj repetición, de oro	150
76	Un alfiler de oro para corbata, con brillantes y un doblete ..	40
77	Una pulsera de oro con seis brillantes	110
78	Un dije de oro con brillantes (falta uno)	90
79	Una cruz de oro bajo	4
80	Un dije de oro con un brillante	35

Cuyas garantías se exhibirán al público en la Central, situada en la calle de Méndez Núñez, 17 y 19, principal, el día 12 de abril próximo, de diez a doce de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Zaragoza, 28 de marzo de 1913. — El Gerente, *Ricardo Iranzo*. — V.º B.º — El Presidente, *Florencio Jardiel*.

ADVERTENCIAS

Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.
La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo ordene el Sr. Presidente.
No se admitirá manda inferior al tipo de subasta.
El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia.
El pago se hará al contado, en moneda de oro o plata.

SECCION SEXTA

Botorrita.

Por término de quince días se hallan de manifiesto, en la secretaría municipal, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal de 1912, relaciones de acreedores y deudores y el presupuesto refundido de 1913, como igualmente las cuentas municipales de 1912; durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Botorrita, 29 de marzo de 1913.— El Alcalde, Evaristo Benedico.

Por todo el mes de abril inmediato se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan podido tener en su riqueza tributaria de este término municipal, previa exhibición de los documentos legales que así lo acrediten de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Botorrita, 29 de marzo de 1913. El Alcalde, Evaristo Benedico.

Cabolafuente.

Hallándose servida interinamente la secretaría de este Ayuntamiento, y con el fin de proveerla en propiedad, se halla vacante con el sueldo anual de 700 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen solicitarla presentarán las instancias en esta Alcaldía debidamente reintegradas, por el término de ocho días, y pasados los cuales, se proveerá.

Cabolafuente, 27 de marzo de 1913.—El Alcalde, Tomás Marruedo.

Chodes.

El recuento general de la ganadería de este término, verificado por la Junta pericial del mismo, se hallará de manifiesto, en la secretaría, por término de cinco días, a los efectos reglamentarios.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza rústica y colonia y del registro fiscal de edificios y solares, lo mismo vecinos que terratenientes, durante todo el mes próximo de abril pueden presentar en la secretaría de este Ayuntamiento sus relaciones debidamente requisitadas de alta o baja.

Chodes, 28 de marzo de 1913. — El Alcalde, Cecilio Marín.

Luesia.

Desde el día 1.º al 30 de abril próximo, ambos inclusive, se admitirán en esta Alcaldía las alteraciones que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza inmuebles, previa la presentación de documentos legales que lo acrediten.

Luesia, 28 de marzo de 1913. — El Alcalde, Mariano Burguete.

Munébrega.

Hasta el día 15 de abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza de este término municipal en el año último, previa presentación de los documentos que las acrediten.

Munébrega, 28 de marzo de 1913.— El Alcalde, José Lajusticia.

Nuez de Ebro.

Confeccionado el reparto extraordinario de paja y leña para enjugar el déficit del presupuesto municipal ordinario perteneciente a este pueblo y año actual, se halla expuesto al público, por tiempo de ocho días, para oír contra el mismo las reclamaciones que se produzcan.

Nuez de Ebro, 28 de marzo de 1913.— El Alcalde, Valero Cerbera.

Pozuel de Ariza.

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión del día de hoy, acordó declarar prófugo para todos los efectos legales al mozo Manuel Vela Lite, número dos del sorteo del año actual, hijo de Valentín y de Dolores, por no haber comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, a pesar de haber sido citado en forma legal.

En su virtud, ruego a todas las Autoridades procedan a la busca y captura del expresado mozo, y caso de ser habido, lo conduzcan a esta Alcaldía para remitirlo a disposición de la Excm. Comisión mixta.

Pozuel de Ariza, 30 de marzo de 1913. — El Alcalde accidental, Fermín Ruiz.

Villafranca de Ebro.

Durante todo el mes de abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de documentos que justifiquen el pago de derechos reales y el de su adquisición.

Villafranca de Ebro, 30 de marzo de 1913. — El Alcalde, Manuel Goldaraz.

Zuera.

Durante el mes de abril próximo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las altas y bajas que los propietarios de este término hayan tenido en sus riquezas, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Zuera, 30 de marzo de 1913. — El Alcalde, Cristino Sancho.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

CRUZ, Pedro (a) *Perisin*; vecino de Ainzón, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción de Tarazona a prestar declaración en causa sobre expención de billetes falsos,

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

GOMARA, Domingo; domiciliado últimamente en la ciudad de Zaragoza, calle de Meca, nueve, de unos veintitantos años, alto, delgado, apañacencos, que frecuenta los barrios rurales y pueblos cercanos a esta capital; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, a fin de recibirle declaración indagatoria y practicar otras diligencias en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones a Manuel Gracia Gonzalvo.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber. Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pende juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre y representación de D. Gaudencio Hualde Glaria, contra D. Miguel Rovira Malé, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora; en cuyo juicio, por auto de veintidós del actual, se despachó mandamiento de ejecución en forma contra el demandado por la cantidad de mil pesetas importe de una letra de cambio presentada, por la de quince pesetas cincuenta céntimos a que ascienden los gastos de protesto de la propia letra, intereses legales de aquella suma desde la fecha del protesto y costas causadas y que se causen hasta la total solvencia, para lo que se fijaron setecientas cincuenta pesetas, habiéndose llevado a cabo el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento por ser desconocido su paradero; y en su virtud, he acordado hacerle dicho requerimiento de pago, a la vez que la citación de remate, por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios públicos de costumbre de esta ciudad y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere; haciéndole también presente que las copias, acompañadas con la demanda, quedan reservadas en la secretaría del refrendatario, a los efectos del párrafo segundo del artículo mil cuatrocientos sesenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil; apercibiéndole que de no comparecer por medio de Procurador dentro del plazo expresado, a contar desde el siguiente día hábil a la publicación indicada, y a instancia del actor, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al procesado Tomás Pedro Layús Cuiral, en causa sobre homicidio, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes siguientes:

La décima parte de la nuda propiedad de cinco vacas y un ternero que obran en la vaquería de Pedro Layús Gil, sita en el barrio del Castillo (Explanada), calle de Sangenis, diez y seis; tasada dicha participación, descontado el usufructo que corresponde al referido Pedro Layús Gil, en ciento diez y seis pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a las *once* del día *quince* de *abril próximo venidero*, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por cien o del valor dado a los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento por ser segunda subasta; y

3.ª Que los referidos semovientes se hallan en poder del indicado Pedro Layús Gil, por quien serán exhibidos a cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—D. S. O., P. O. de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, oficial habilitado.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de notificación.**

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de hoy, dictada en causa seguida contra Juan Forcadas Tusquellas, sobre estafa de una alhaja a D.ª Bonifacia Ursúa Bueno, se hace saber a ésta, que habitaba Camino de los Cubos, doscientos sesenta y tres, y cuyo actual paradero se desconoce, que por auto de la Sección segunda de la Ilma. Audiencia provincial de la misma, de fecha diez del actual, se sobreseyó provisionalmente, con las costas por ahora de oficio, la causa antes expresada, mandando devolver a su dueño el objeto que se ocupó como pieza de convicción, cuyo objeto queda desde luego a disposición de la D.ª Bonifacia en la secretaría del infrascripto, donde puede pasar a recogerlo.

Para que sirva de cédula de notificación en forma a la citada D.ª Bonifacia Ursúa, expido la presente en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Manuel Serrano.